

Informe Secretarial,
Medellín, doce (12) de agosto de 2020.

Señor Juez,

Me permito informarle que, el término del emplazamiento mediante el cual se citó al extremo pasivo de esta litis, venció el martes 4 de agosto del corriente año, sin que a la fecha hubiese comparecido a enterarse de las diligencias.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.



YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de agosto de dos mil veinte
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

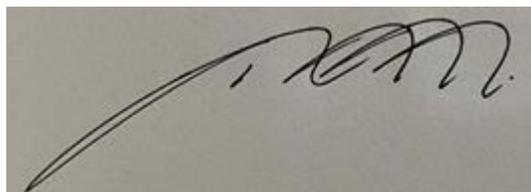
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2019 – 00042

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho designar como curador ad litem al Dr. JUAN CARLOS GONZALEZ PULGARÍN, quien se localiza en la carrera 49 Nro. 50 – 22. Edificio GRANCOLOMBIA, oficina 813, Medellín, Antioquia, abonado telefónico 511 16 75 y 316 868 49 58, el cual garantizará una defensa técnica, material y profesional a la ejecutada señora LILIANA LUCIA GRANDA VARGAS.

Sírvase la parte interesada enterar a la mentada auxiliar de su nominación, por el medio más expedito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 49 del C. G del P., para que manifieste, por los canales de comunicación oficiales establecidos para con este juzgado, si acepta o no el encargo a ella encomendado.

Fíjese en favor de la citada curadora ad litem, a título de gastos, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$300.000.00.), los cuales corren a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



Juzgado Décimo de Familia en Oralidad de Medellín.
Radicado 05001-31-10-010-2018-00068-00

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad
pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue
notificada en ESTADO No.____ fijados hoy
_____ en la secretaría del Juzgado
a las 8:00 a.m.

La secretaría

